



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Rad. 760013103019202300064-00

Santiago de Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

El demandado HECTOR RAMIRO ASTUDILLO PEREZ, fue notificado por aviso el 2 de noviembre de 2023 y se le remitió el Link de acceso al expediente el 14 de noviembre de 2023, teniendo a partir del día siguiente a esa fecha – 15 de noviembre inclusive -, 20 días para contestar la demanda y proponer excepciones. (art. 369 CGP), los que vencieron el **13 de diciembre de 2023**.

No obstante, el demandado a través de su apoderada judicial allegó contestación de la demanda el **15 de diciembre de 2023** y el **18 de diciembre hogaño**, formuló excepciones previas (Dcto. 032 y 033 Expediente Electrónico).

En consecuencia, la contestación y las excepciones previas son extemporáneas, por lo que serán agregadas al expediente sin consideración.

En mérito de lo expuesto, se,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR sin consideración la contestación de la demanda y las excepciones previas formuladas por el demandado HECTOR RAMIRO ASTUDILLO PEREZ, por extemporáneas.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

HÉCTOR LUIS CAICEDO PEPINOSA

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE
CALI

En Estado No. **006** de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **18 DE ENERO DE 2024**


CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ DÍAZ
Secretario

Firmado Por:

Hector Luis Caicedo Pepinosa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 019

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e7751efd6657f6aab9923506bbc102563b5ab50a5117dad8ab88208ae69e1e**

Documento generado en 17/01/2024 05:34:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>